



PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

DATOS IDENTIFICATIVOS

EMPRESA: FUNDACIO CATALANA PER A LA PARALISI

DOMICILIO: LULL 163 - BARCELONA

Ref. del contrato: 08/09/00076/2006

Ref.: 001660-15-00076

Fecha:

CUADRO DE CONTROL

Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Con copia a:
Fdo.: MERCEDES SOLE MONLEON	Fdo.:	Fdo.:	
Premap Seguridad y Salud	Coordinador de la Empresa con Premap Seguridad y Salud	Dirección	



1. INTRODUCCIÓN.

El Art. 17 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, indica que: **El empresario deberá proporcionar a sus trabajadores, equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos...**

En este sentido, a partir del resultado de la Evaluación de Riesgos, se ha elaborado una relación de los **equipos de protección individual requeridos por puesto de trabajo**. Se adjunta, además, un impreso para el **acuse de recibo de los mismos por el trabajador**, por lo que conviene que sea utilizado desde el día en el que se proceda a implantar el modelo de documentación que les presentamos, para aquellos "EPIS" que vengán siendo utilizados por los trabajadores y se entreguen por primera vez o se proceda a su reposición.

2. OBSERVACIONES.

Es de interés:

- 1.-Comprobar que los equipos **son utilizados**.
- 2.-Contrastar **la eficacia** de su nivel de protección.
- 3.-**Registrar los certificados CE e instrucciones de uso** que el proveedor nos facilitará con cada modelo.

2.1 IMPORTANTE.

Los equipos de protección, deben ser asignados y utilizados de forma individualizada, **nunca un mismo material de protección individual será utilizado por varias personas**, salvo por circunstancias excepcionales y siempre que se adopten las medidas necesarias para que su uso compartido no origine ningún problema de salud o de higiene a los diferentes usuarios.

3. ANEXOS.

Documentos que se anexan:

- Tríptico: Recomendaciones básicas de seguridad y salud en el trabajo sobre la utilización de los Equipos de Protección Individual.
- Tríptico: Ejemplo sobre normas básicas en relación con la utilización de los Equipos de Protección individual para un puesto de trabajo.
- Ficha acreditativa de la entrega de material de protección a los trabajadores.



ELECCIÓN DE LOS E.P.I.

Para la elección de los E.P.I. se recomienda llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- v Analizar y evaluar los riesgos que no puedan evitarse o limitarse suficientemente por otros medios.
- v Definir las características que deben reunir los E.P.I. en función tanto de la naturaleza y magnitud del riesgo, como de las condiciones ambientales del lugar y de las características del trabajador.
- v Comparar las características de los E.P.I. existentes en el mercado con las señaladas en el apartado anterior.
- v Consultar a los trabajadores y escoger de entre todos los E.P.I. que reúnen las características buscadas el que mejor se adapta a sus necesidades.

UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO

- v La utilización, mantenimiento, limpieza, almacenamiento y reparación de los E.P.I. se efectuará según lo especificado por el fabricante. El manual de instrucciones, estará a disposición de los trabajadores.
- v Solo podrán utilizarse para los usos previstos, excepto en casos excepcionales.
- v Deberán ser revisados antes de su utilización para detectar posibles anomalías.
- v El trabajador debe informar inmediatamente a su superior jerárquico directo de cualquier defecto o daño apreciado en su equipo que pueda entrañar una pérdida de su eficacia. Cualquier equipo defectuoso, dañado o caducado será retirado y sustituido inmediatamente por otro nuevo.
- v En aquellas zonas en las que la utilización de un E.P.I. es obligatoria deberá colocarse la correspondiente señal de uso obligatorio.

RECUERDE:

- v Proteger la integridad física del trabajador en su puesto de trabajo es un derecho y deber que todos tenemos, y el uso correcto de los E.P.I. contribuye a ello.
- v Olvidarse de utilizar un E.P.I. o utilizarlo de forma incorrecta, es un hecho preocupante, si no grave, ya que en ello va implicada nuestra seguridad y salud.
- v El uso de E.P.I. no certificados, modificados de forma no prevista por el fabricante, caducados o en mal estado equivale a no llevar nada, es decir, a estar expuesto al riesgo.



RECOMENDACIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, E.P.I.'S



FUNDACIO CATALANA PER A LA PARALISI

Con la colaboración del área de prevención de

Premap Seguridad y Salud

¿QUÉ SON LOS E.P.I. ?

Según el R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Se considera un E.P.I. a:

"Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin"

Los más comúnmente utilizados son:

v Para la protección de la cabeza: el casco.

v Para la protección de los oídos: los tapones y las orejeras.

v Para la protección de los ojos y la cara: las gafas de seguridad y las pantallas.

v Para la protección de las vías respiratorias: las máscaras y mascarillas autofiltrantes y los equipos de respiración autónoma.

v Para la protección contra caídas de altura: los cinturones y arneses de seguridad.

v Para la protección de manos y brazos: los guantes.

v Para la protección de pies y piernas: el calzado de seguridad.

v Para la protección del resto del cuerpo: los mandiles de cuero, los trajes aislantes del calor o el frío, etc.



¿QUÉ NO SON E.P.I.?

v La ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.

v Los equipos de los servicios de socorro y salvamento.

v Los equipos de protección individual de los militares, policías, de las personas dedicadas al mantenimiento del orden y de los medios de transporte por carretera.

v El material de deporte, de autodefensa o de disuasión.

v Los aparatos portátiles para la detección y señalización de los riesgos.

CLASIFICACIÓN

En función de la gravedad de los riesgos frente a los que protegen, los E.P.I. se dividen en:

v Categoría I: Protegen frente a riesgos mínimos (guantes de jardinero, dedos, etc.).

v Categoría II: Los no incluidos en las categorías I ó III (Muchos tipos de calzado de seguridad).

v Categoría III: Protegen de un peligro mortal o que puede dañar seriamente la salud (protecciones respiratorias filtrantes que protegen de gases tóxicos, etc.).

CRITERIOS PARA SU EMPLEO

v Los E.P.I. se utilizarán cuando los riesgos no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos (protección colectiva, procedimientos o métodos de organización del trabajo) y queden aún



una serie de riesgos de cuantía significativa.

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR

Los E.P.I. deberán, a fin de que el operario trabaje lo más cómodo y seguro posible:

v Ser adecuados a las condiciones existentes en el lugar de trabajo: temperatura, humedad ambiental, concentración de oxígeno, etc.

v Tener en cuenta las condiciones anatómicas, fisiológicas y de salud del trabajador: que no reduzcan la capacidad visual, auditiva, respiratoria. Considerar el peso y volumen del equipo.

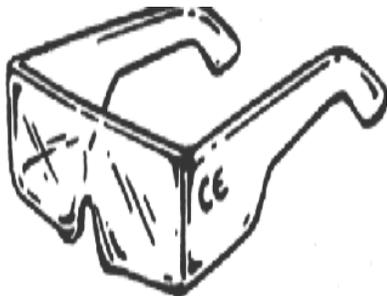
v Adaptarse al trabajador tras los ajustes necesarios: si tiene barba, utiliza gafas, tiene algún defecto facial, etc.

v Si se utilizan varios E.P.I. simultáneamente, deberán ser compatibles entre si y mantener la eficacia que tenían por separado.

v Deben ir acompañados de un folleto informativo sobre sus características, modo de empleo, modo de almacenamiento, correcto mantenimiento, accesorios y piezas de repuesto adecuadas y fecha de caducidad.

v Cumplir con la legislación en lo relativo a su diseño y fabricación. Los E.P.I.'s de las categorias I y II deben llevar marcadas las siglas CE. En los de categoría III aparecerá a continuación del marcado CE un número de cuatro cifras que indica el "organismo notificado" que le ha concedido el marcado.

Marcado CE que debe aparecer en los E.P.I. o en sus envases.



Cumplir la legislación en lo relativo a sus **INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.**

vLos EPIS no tiene por finalidad realizar una tarea o actividad, sino proteger de los riesgos que la tarea o actividad presenta.

vLos EPIS deben de ser utilizados conforme a las instrucciones previstas por los fabricantes.

vCuando solicites un equipo de protección individual, comprueba que también se te entrega el manual de instrucciones, cuyo contenido debes de conocer y aplicar. Si observas alguna incidencia en relación con la aplicación de las instrucciones contenidas en el manual, debes comunicarlo inmediatamente a tu responsable jerárquico.

vHay que tener en cuenta, que la eficacia de los equipos de Protección Individual dependen de su uso correcto y de efectuar un adecuado mantenimiento de los mismos, (por tanto, es fundamental atender las indicaciones que al respecto el fabricante introduce en los folletos de cada EPI).



Antes de la utilización de un EPI, ten en cuenta las siguientes indicaciones:

vProcede a ajustar los EPIS, siguiendo las instrucciones del fabricante.

vControla el entorno en el que lo vas a utilizar. Observa si existen indicaciones anómalas que reduzcan la eficacia del equipo.

vCualquier anomalía o situación que pudiera limitar la eficacia de los EPIS, debe de ser comunicada inmediatamente a tu responsable jerárquico.

vTen en cuenta que, los Equipos de Protección Individual tienen limitaciones, por lo que pueden producirse casos en lo que no tengan la eficacia que se requiere para protegernos frente a determinados riesgos.

v Lleva permanentemente los Equipos de Protección durante todo el tiempo en el que estés expuesto al riesgo, que ha determinado su utilización.

vEn todo caso, la utilización de Equipos de Protección individual, es complementaria a la adopción de medidas preventivas de carácter colectivo. Aunque se utilicen dichos equipos se deberá de asegurar la utilización y operatividad de las medidas preventivas de carácter general o colectiva previstas, así como las instrucciones y pautas de protección establecidas.

NORMAS BÁSICAS EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL



PUESTO DE TRABAJO:

“EJEMPLO PARA INFORMAR A LOS TRABAJADORES”

FUNDACIO CATALANA PER A LA PARALISI

Con la colaboración del Área de Prevención de



PRINCIPALES EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Protección de la cabeza frente a la caída de objetos y golpes:

CASCO DE SEGURIDAD EN 397



Protección de los pies frente a la caída de objetos manipulados, o pisadas sobre objetos, como tachas, cascotes etc.:

CALZADO DE SEGURIDAD EN 345 – CLASE II S3



Frente al riesgo de caída de un trabajador, cuando no exista protección colectiva, o esta no sea eficaz:

ARNÉS



ANTICAIDAS EN 361

Protección de las manos frente a riesgos abrasión, rasgado, pichazos o cortes, en el transporte manipulación de materiales o herramientas:

GUANTES DE PROTECCIÓN RIESGOS MECÁNICOS EN 388



Protección de los ojos frente a la proyección de partículas, en trabajos de desencofrado, corte de piezas cerámicas con sierra de mesa o radial, etc.:

GAFAS DE PROTECCIÓN ANTIPROYECCIONES EN 166



Protección de las vías respiratorias, en operaciones de corte mecánico en seco, limpieza, vaciado de sacos, etc.:

MASCARILLA FILTRANTE DE PROTECCIÓN CONTRA PARTÍCULAS EN 149 DEL TIPO FFP-2



Mascarillas para polvos finos no tóxicos

Protección de los oídos:



PROTECCIÓN AUDITIVA EN 352

FICHA ACREDITATIVA DE LA ENTREGA DE MATERIAL DE PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES

EMPRESA : FUNDACIO CATALANA PER A LA PARALISI
Centro de trabajo : FUNDACIO CATALANA PER A LA PARALISI
Dirección : LULL 163 - BARCELONA - BARCELONA

D..... ha recibido el siguiente material de protección :

- {
.....
- {
.....
- {
.....
- {
.....
- {
.....

para el desarrollo de las labores relativas al puesto de trabajo de:

.....

Por otro lado, ha recibido también la información relativa a las condiciones de manejo, mantenimiento y revisión del material entregado.

Se recuerda que, a tenor del Art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el trabajador deberá usar adecuadamente, (atendiendo las instrucciones facilitadas), los medios y equipos de protección, y que en todo caso, de observar situaciones que entrañen riesgo para su seguridad y salud derivadas por el uso de los mismos, informará de inmediato a su superior jerárquico.

Fecha de entrega:

Recibido por:

Entregado por:

